
**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE LOS INTEGRANTES DE LA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
“POLICÍA NACIONAL”**



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS INTEGRANTES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL"

ELABORADO POR:

Alejandro Rivadeneira
Asesor Jurídico

ACTUALIZADO POR:

Tatiana Barriga
Secretaria del Comité de Ética

REVISADO POR:

Milton Lascano
Gerente General

Carmen Quishpi
Gerente Integral de Riesgos

Alejandro Rivadeneira
Gerente de Marco Legal

Jenny Villamarín
Gerente de Planificación, Calidad y Proyectos

Liliana Pérez
Oficial de Cumplimiento

Natalia Maji
Supervisor de Modelo de Procesos

CERTIFICA REVISIÓN DE LA COMISIÓN JURÍDICA:

Carlos Solís
Secretario Comisión Jurídica

CERTIFICA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Albita Narváez
Secretaria Consejo de Administración

CONTENIDO

pg 5	CAPÍTULO I. ÁMBITO, OBJETIVOS Y SOMETIMIENTO
pg 6	CAPÍTULO II. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA JURÍDICA Y PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
pg 7	CAPÍTULO III. CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES
pg 11	CAPÍTULO IV. DE LA CONDUCTA DE LOS INTEGRANTES
pg 14	CAPÍTULO V. DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS
pg 15	CAPÍTULO VI. DEL COMITÉ DE ÉTICA
pg 19	DISPOSICIÓN TRANSITORIA
	DISPOSICIÓN GENERAL
	DISPOSICIÓN FINA
	CERTIFICACIÓN
	CONTROL DE REVISIONES Y CAMBIOS

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLICÍA NACIONAL,

CONSIDERANDO:

Que, los valores éticos son un principio indiscutible que brinda a los seres humanos la oportunidad de ser respetados, admirados, elogiados y distinguidos dentro de una sociedad y constituyen el pilar fundamental para erradicar las prácticas antiéticas y fomentar la creación de una sociedad en la que prime la ética;

Que, la necesidad de contar con un Código de Ética nace de la intencionalidad de aplicar normas que guíen la conducta en las actividades diarias de los Integrantes de la Cooperativa en las áreas del nivel Directivo, Estratégico, Táctico y Operativo.

Que, es necesario ratificar el compromiso de todos quienes conforman la Cooperativa, con los valores y principios universales del Cooperativismo y los principios de la Economía Popular y Solidaria;

Que, es necesario enmarcar las actuaciones de los integrantes de la Cooperativa bajo los mismos principios de conducta y los criterios por los cuales se regirán al realizar sus acciones o tomar decisiones en el contexto del negocio con la finalidad de generar un Liderazgo ético de todos quienes conforman la Cooperativa.

En uso de sus facultades y atribución que le confiere el artículo 34 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria en concordancia el artículo 22 numeral 5 del Estatuto Social vigente y el Art. 2 del Reglamento Interno de la Cooperativa,

RESUELVE:

Aprobar y expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS INTEGRANTES DE LA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL"**



CAPÍTULO I.

ÁMBITO, OBJETIVOS Y SOMETIMIENTO

Art. 1.- ÁMBITO.-

El presente Código contiene valores y principios a las que se denominará "**normas éticas**" que guían la actuación y conducta recíproca de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional", en adelante "**la Cooperativa**", y de sus integrantes entre sí y frente a la comunidad en general, sin que esto la excluya de las obligaciones que demanden la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario su Reglamento General, las Regulaciones de la Junta del Sector Financiero Popular y Solidario, las Resoluciones de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, el Estatuto Social y la Reglamentación Interna debidamente aprobada y comunicada a la que se denominará para efectos de este Código como "**normativa jurídica**".

Art. 2.- OBJETIVOS-

El presente Código tiene como objetivos:

- a) Promover la fusión de las normas éticas con las normas jurídicas en el que el Cooperativismo sea una forma de mejorar la calidad de vida de todos los integrantes y evitar el abuso del modelo Cooperativista en favor de terceros;
- b) Prevenir cualquier tipo de actos de corrupción, a través de los mecanismos tendientes a concientizar la conducta de cada uno de los integrantes de la organización;
- c) Orientar y fortalecer los valores, normas y principios que rigen la actuación de los integrantes de la Cooperativa así como su comportamiento ético en el ejercicio de sus funciones; y,
- d) Promover e impulsar la vigencia de los principios universales del Cooperativismo y la Economía Popular y Solidaria en las actividades de la Cooperativa y sus integrantes.

Art. 3.- SOMETIMIENTO.-

Todos los integrantes de la Cooperativa se someten a las normas establecidas en el presente Código a partir de su ingreso a la Cooperativa.

Para efectos de este Código son integrantes de la Cooperativa: los Socios, los Clientes, los Representantes de los Socios a la Asamblea General, los Directivos de los Consejos de Administración y Vigilancia, Vocales de las Comisiones y Comités, Gerente General, Staff Gerencial, Integrantes y Auditoría Externa.



CAPÍTULO II.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
JURÍDICA Y PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y
DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

ART. 4.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y NORMATIVA VIGENTE.-

Todos los integrantes asumen el compromiso de ser responsables, de cumplir, hacer cumplir y vigilar que las actividades de la Cooperativa se ajusten al cumplimiento de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y normas que le son exigibles a la Cooperativa dentro del sector de la Economía Popular y Solidaria, en razón de las actividades que desarrolla, el cumplimiento del Estatuto, la Responsabilidad Social, las Prácticas de Buen Gobierno Cooperativo y las normas de Prevención de Lavado de Activos. Además del cumplimiento de todas las normas internas de la Cooperativa.

Art. 5.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS.-

Todos los integrantes asumen el compromiso de cumplir y hacer cumplir los siguientes principios que rigen el Cooperativismo universal:

- a) Membrecía abierta y voluntaria;
- b) Control democrático de los integrantes;
- c) Participación económica de los integrantes;
- d) Autonomía e independencia;
- e) Educación, formación e información;
- f) Cooperación entre cooperativas;
- g) Compromiso con la comunidad.

Art. 6.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.-

Todos los integrantes asumen el compromiso de cumplir y hacer cumplir los siguientes principios que rigen la Economía Popular y Solidaria:

- a) La búsqueda del buen vivir y del bien común;
- b) La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los Individuales;
- c) El comercio justo y consumo ético y responsable;
- d) La equidad de género;
- e) El respeto a la identidad cultural;
- f) La autogestión;
- g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y,
- h) La distribución equitativa y solidaria de excedentes.



CAPÍTULO III.

CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES

Art. 7.- VALORES.-

La Cooperativa y sus integrantes actuarán ajustándose a los valores cooperativos de: ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad; además de los valores éticos de honestidad, transparencia y responsabilidad social.

Dentro de este contexto, la Cooperativa establecerá procedimientos administrativos de control y seguimiento a sus contratistas y proveedores, para que, sin perjuicio de la autonomía administrativa que les es propia, adopten prácticas y normas de conducta acordes con los mismos valores, principios y normas aquí definidos.

Art. 8.- AYUDA MUTUA.- La Cooperativa y sus integrantes, desarrollan sus funciones dentro del marco de cooperación y reciprocidad con el intercambio de habilidades, conocimientos; y, además con el trabajo en equipo se cuidan y apoyan unos a otros, de esta manera el beneficio es mutuo.

Los integrantes muestran ayuda mutua y trabajo en equipo cuando:

- a) Desarrollan sus funciones acogiendo las buenas ideas de sus compañeros y las decisiones son adoptadas en conjunto;
- b) Se comunican con empatía de manera clara, oportuna y constante;
- c) Participan a los demás integrantes sus experiencias, conocimientos y criterios.
- d) Asisten y participan en las actividades de la Cooperativa; y
- e) Destacan y valoran los logros de sus compañeros y del equipo.

Art. 9.- RESPONSABILIDAD.-

La Cooperativa y sus integrantes desarrollan sus funciones con responsabilidad, reflexionan, se administran, se orientan y valoran las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo ético y lo moral. Con responsabilidad, pasión y calidez sus integrantes logran la excelencia, para garantizar la lealtad de sus socios actuales y potenciales, desarrollando el compromiso de brindarles atención cordial y de la más alta calidad.

Cada integrante será atento, amable, confiable, y cálido, tanto a nivel interno como externo.

Los integrantes se desempeñan con responsabilidad cuando:

- a) Cumple con su trabajo desde la primera vez, con claridad en los objetivos, funciones y los procesos y políticas de la Cooperativa;
- b) Se anticipan a las necesidades de los socios y demás integrantes con ideas innovadoras y creativas que superen sus expectativas;
- c) Dan siempre la bienvenida con la mejor sonrisa, miran a los ojos de su interlocutor y escuchan sus necesidades;
- d) Con actitud positiva y trato personalizado, presentan alternativas de solución;
- e) Disfrutan su trabajo y comparten este sentimiento con todos;
- f) Aprovechan las oportunidades de mejora que comparten los demás;
- g) Velan por su desarrollo humano y profesional, por su imagen y presentación personal así como por el orden y limpieza de su lugar de trabajo;
- h) Hace uso responsable de los recursos y herramientas que le asigna la Cooperativa para el desarrollo de sus labores.

Art. 10.- DEMOCRACIA.-

Dentro de la Cooperativa se establece la democracia como una forma de convivencia social en la que los integrantes son libres e iguales para elegir y ser elegidos y participar activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones.

Art. 11.- IGUALDAD.-

Para garantizar que los procesos de contratación, promoción y desarrollo organizacional se orienten por los principios de igualdad de oportunidades y trato justo, los integrantes de la Cooperativa se comprometen a garantizar que éstos estén libres de cualquier tipo de prejuicio y/o discriminación racial, política, religiosa, por razón de discapacidad física, por nacionalidad, por género, edad, orientación sexual, orientación política, condición sindical o por cualquier otra causa.

Todos y cada uno de sus integrantes deben respetar la individualidad de las personas con quienes interactúa, esto se refiere a las características únicas de cada ser humano: su personalidad, estilo de vida, procesos de pensamiento, experiencia personal y laboral, origen étnico, orientación política, raza, color, religión, género, identidad de género, orientación sexual, estado civil, condición física, entre otras diferencias que constituyen su identidad social y cultural.

Art. 12.- EQUIDAD.-

La Cooperativa y sus integrantes desarrollan sus actividades con justicia y ponderación en juicios y actuaciones, de manera que todos sean tratados con respeto, integridad e imparcialidad. Deben evitar comportamientos que impliquen tratamientos privilegiados o discriminatorios.

Art. 13.- SOLIDARIDAD.-

La Cooperativa y sus integrantes se preocupan por ayudarse oportuna y mutuamente sin pedir o esperar nada a cambio.



Art. 14.- HONESTIDAD.-

Sus integrantes someterán sus actuaciones a los siguientes principios; a fin de garantizar el desarrollo del valor de la honestidad:

a) Integridad, buena fe y lealtad.- En el desarrollo de sus actividades, los integrantes deben actuar con respeto, integridad e imparcialidad y deben promover el trabajo en equipo, el manejo de información veraz, completa y suficiente acerca de la marcha de las actividades de su área de competencia.

Para cumplir con su deber de lealtad, cada asociado está obligado a proteger el buen nombre de la Cooperativa y, a poner en conocimiento del Comité de Ética, la existencia de cualquier conducta que atente contra el buen nombre de ésta.

b) Imparcialidad y revelación de conflicto de intereses.- En el cumplimiento de las funciones que les son asignadas, los integrantes actuarán de una manera imparcial. Deberán evitar actuaciones que impliquen tratamientos privilegiados o discriminatorios, que sean contrarios a la verdad de los hechos o que les represente beneficios personales directos o indirectos.

Para los efectos de este Código, se entiende por conflicto de intereses, toda situación o evento en que un integrante, cualquiera que sea su nivel, o cualquier persona de su grupo familiar; cónyuge, conviviente

permanente o los parientes de uno u otro, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o cualquier integrante; en el que cualquiera de ellos tengan participación directa o indirecta, tengan un interés personal, directo o indirecto, o se encuentren o puedan llegar a encontrarse en concurrencia u oposición con el interés de la Cooperativa y que interfiera o pueda interferir con los deberes que le competen a los integrantes, o que lo lleven o puedan llevar a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y leal cumplimiento de sus funciones y/o responsabilidades en la Cooperativa.

c) Relaciones con socios/clientes, proveedores y contratistas. La Cooperativa observará que sus contratistas, proveedores y socios/clientes sean respetuosos de las leyes aplicables en materia laboral, medio ambiente y salud ocupacional, para lo cual, la Alta Gerencia mantendrá reuniones semestrales para recibir las sugerencias que estos puedan aportar a la Cooperativa para mejorar las relaciones mutuas.

Los integrantes deberán inhibirse de recibir o dar regalos, propinas, aceptar dinero, préstamos, servicios, entretenimiento gratuito, bienes, atenciones o favores que de alguna manera se consideren recompensa por la ejecución de su trabajo

o que puedan interferir en la probidad y manejo de los asuntos a su cargo bajo criterios estrictamente profesionales. Para las decisiones de compra, los integrantes deberán ejecutarlas sobre la base de la oferta que presente el mejor valor en términos de costo total, calidad y servicio. De igual manera, la Cooperativa no acepta y rechaza cualquier práctica que consista en ofrecer comisiones, bonificaciones u otra clase de remuneración a los integrantes por parte de terceros con el objeto de conseguir negocios para la Cooperativa, en cumplimiento de la normativa que se aplique.

Los integrantes actuarán con honestidad cuando se abstienen de:

- a) Ofrecer, prometer, pagar y/o aceptar sobornos en cualquiera de sus formas incluyendo favores o propinas, a cualquier persona entre directivos, socios, compañeros, proveedores, contratistas; con el fin de agilizar trámites, obtener beneficios, o retener negocios, para el propio beneficio.
- b) Utilizar indebidamente información de la Cooperativa a la que tenga acceso, sea o no confidencial, para obtener provecho o favorecer intereses individuales o de terceros.
- c) Influir para que se vincule laboralmente a un familiar o tercero, sin tener en cuenta los perfiles y políticas de vinculación establecidas por la Cooperativa y/o por fuera de los procedimientos de vinculación establecidos.
- d) Recibir regalos o aceptar dinero, préstamos, servicios, bienes, atenciones o favores que constituyan alguna forma de recompensa por la función que realiza o que pueden interferir en el criterio profesional.
- e) Favorecer la contratación con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en las cuales, directamente o por una persona, o parientes o amigos cercanos, tenga(n) intereses sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de revelación del conflicto de intereses.
- f) Realizar proselitismo político o religioso dentro de la Cooperativa.

Art. 15.- TRANSPARENCIA.- Los integrantes de la Cooperativa desarrollarán todas sus actividades con transparencia e integridad, evitando acciones engañosas, deshonestas o fraudulentas y toda práctica que se considere que sea o promueva a la corrupción y/o soborno en las relaciones con sus socios y/o entidades públicas o privadas.

Art. 16.- RESPONSABILIDAD SOCIAL.- La Cooperativa y sus integrantes asumen el compromiso de la adopción de prácticas existentes y recomendaciones internacionalmente aceptadas de Responsabilidad Social que son aplicables a las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social, estas actividades se concentran en: la calidad de la relaciones laborales con los integrantes, el respeto a los derechos laborales y humanos, la conservación y protección del medio ambiente y el uso adecuado de los recursos naturales, el desarrollo comunitario, y, el desarrollo sostenido y sustentable de la Cooperativa.

Art. 17.- La Cooperativa promoverá el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la protección de la integridad del individuo en sus relaciones de trabajo. Los integrantes asumen el compromiso de no realizar actos que representen o puedan fuertemente representar amenaza, irrespeto, discriminación, difamación, infundir intimidación, miedo, angustia, o actos que de alguna manera afecten contra la libertad individual de sus compañeros y subalternos, o de cualquier persona con la que interactúen en razón de sus funciones. Al igual que abstenerse de cualquier otra conducta que constituya o pueda constituir acoso laboral o acoso sexual conforme a las normas establecidas en el Ecuador.

Abstenerse de asesorar para el incumplimiento de la normativa o presionar para la realización de una operación financiera con base a información privilegiada que conozcan con ocasión de las actividades que desarrolla o debido a su cargo.



CAPÍTULO IV.

DE LA CONDUCTA DE LOS INTEGRANTES

Art. 18.- CONDUCTA PERSONAL ESPERADA.-

Los integrantes de la Cooperativa deberán observar en todas sus actividades lo siguiente:

- a) Mantener respeto a la normativa que rige a la Cooperativa;
- b) Conservar, tanto dentro como fuera de la Cooperativa, un comportamiento que no comprometa la imagen institucional en actividades que estén en contra de la moral y las buenas costumbres;
- c) Mantener una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación;
- d) Obrar con calidez y cortesía;
- e) Emplear en todo momento, en sus relaciones con los socios, compañeros y naturaleza, un trato de respeto y consideración;
- f) Mantener el autocontrol y disciplina;
- g) Asistir puntualmente a la jornada y a las reuniones de trabajo;
- h) Respetar la confidencialidad y reserva de la información a la que tienen acceso y el grado de sensibilidad de la misma, conforme la normativa vigente;
- i) Saber escuchar;
- j) Fomentar el compañerismo y solidaridad;
- k) Mantenerse informado y tener apertura al diálogo;
- l) Cuidar el orden y limpieza en sus actividades diarias, respetando el hábitat natural;
- m) Obedecer las órdenes legítimas de las autoridades respectivas;
- n) Utilizar adecuadamente el uniforme institucional y la credencial institucional;
- o) Honrar los principios y valores del Código de Ética;
- p) Abstenerse de difundir comentarios sin fundamentos que puedan dañar la honra de las personas; y,
- q) Utilizar, de manera oportuna, los canales de comunicación interna para difundir información considerada relevante para los integrantes de la CPN.

Art. 19.- CONDUCTA INTERPERSONAL ESPERADA.-

Los integrantes de la Cooperativa con respecto a su conducta interpersonal deberán observar lo siguiente:

- a) Mantener la cordialidad en las relaciones interpersonales;
- b) Mantener una adecuada comunicación interpersonal;
- c) Impulsar la mejora continua y apertura al cambio;
- d) Denunciar y combatir los actos de corrupción;
- e) Optimizar los recursos;
- f) Cuidar y proteger los bienes de la Cooperativa;
- g) Cumplir con los compromisos, funciones, roles y responsabilidades;
- h) Trabajar en equipo, buscando el bienestar común;
- i) Orientar la gestión a los resultados; alineados a las metas y objetivos de la Cooperativa;
- j) Adaptar y adoptar marcos de referencia, estándares internacionales y mejores prácticas en cada ámbito;
- k) Apertura al control interno;
- l) Dar un tratamiento preventivo a los diferentes tipos de riesgos de la Cooperativa;
- m) Practicar la solidaridad, ayuda social y apoyo a los proyectos que se orientan al bien común; y,
- n) Respetar y valorar las opiniones ajenas, aun cuando se consideren contrarias a las propias.

Art. 20. CONDUCTA DE LOS DIRECTIVOS, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL, STAFF GERENCIAL Y JEFATURAS.-

Los integrantes que ejercen funciones de dirección, líderes y jefaturas, es decir aquellas que tengan a su cargo uno (a) o más integrantes, además de los comportamientos esperados, indicados en los artículos 18 y 19 de este Código, deberá emplear como mecanismo de conducta lo siguiente:

- a) Dar ejemplo y practicar en su actuación las conductas éticas descritas en el presente Código;
- b) Mostrar imparcialidad y objetividad en sus actuaciones, privilegiando siempre el criterio técnico profesional sobre cualquier influencia externa;
- c) Expresar criterios, posiciones, con la debida fundamentación;
- d) Reconocer el esfuerzo y el trabajo de calidad, generando autoestima y compromiso;
- e) Demostrar liderazgo, visión, emprendimiento y puntualidad en sus funciones;
- f) Manejar los conflictos con disuasión y acercamientos personales para solucionar los problemas sin personalizarlos;
- g) Difundir las diferentes iniciativas para la promoción de la ética;
- h) Empoderar e involucrar al personal en sus funciones;
- i) Promover la formación y capacitación permanente al personal, procurando su desarrollo profesional;
- j) Procurar un ambiente laboral adecuado;
- k) Promover actividades de concienciación, motivación y autoestima;
- l) Administrar eficientemente el tiempo; y,
- m) Transparentar la gestión a través de la rendición de cuentas.

Art. 21.- CONDUCTA NO ESPERADA.-

Los integrantes de la Cooperativa deben evitar los siguientes comportamientos inadecuados, sin perjuicio de que éstos generen sanciones disciplinarias, administrativas, civiles, penales o de otra índole:

- a) Comprometer el buen nombre de la Cooperativa o el uso de su logotipo en actividades políticas, religiosas, redes sociales de uso personal, u otros medios de difusión;
- b) Solicitar directa o indirectamente, a otro colaborador o subalterno, cumplir con órdenes que atenten contra los derechos y principios consagrados en la normativa vigente, los valores éticos y profesionales o que generen ventajas o beneficios personales;
- c) Solicitar o aceptar, de cualquier persona, de forma directa o indirecta, regalos gratificaciones, favor, auspicio, entretenimiento, préstamo, oportunidad de comprar u obtener descuentos o rebajas en bienes, a menos que tal oportunidad esté disponible para el público en general;
- d) Utilizar la autoridad o influencia de su cargo para intervenir ante el personal de la Cooperativa, a fin de lograr ventajas o beneficios para sí mismos, familiares o para terceros;
- e) Realizar comentarios inapropiados que atenten contra la dignidad o prestigio de la Cooperativa y sus integrantes;
- f) Asistir a sus puestos de trabajo bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Tampoco podrán ingerir o usar éstas sustancias durante la jornada laboral, excepto aquellos que deban ser utilizados por prescripción médica;

- g) Realizar dentro de la Cooperativa algún tipo de proselitismo. Durante la jornada de trabajo, todas las actividades deberán desarrollarse con absoluta imparcialidad de sus creencias políticas, religiosas, deportivas y de cualquier índole que pueda afectar o pretenda distraer a los demás Integrantes;
- h) Recomendar, referir o sugerir de forma tácita o expresa, a profesionales para que presten sus servicios, en actividades que involucren o puedan involucrar a la Cooperativa cuando esto le implique algún tipo de beneficio personal o de terceros;
- i) Discriminar a las personas en razón de su etnia, género, orientación sexual, religión o culto, edad, ideología política, capacidad diferente u otra razón;
- j) Atender trámites, procedimientos administrativos o procesos judiciales en los cuales exista conflicto de interés en los términos definidos en la normativa vigente; y,
- k) Ordenar a sus subordinados asistir a eventos de carácter político o religioso o usar los bienes y recursos de la Cooperativa para ese fin.
- l) Mantener entre los integrantes y dentro de la Cooperativa, relaciones sentimentales que dañen la imagen de la Entidad o que repercutan de manera negativa al rendimiento laboral de los antes citados, dando paso a un ambiente de trabajo no adecuado.





CAPÍTULO V.

DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Art. 22.- Las Políticas de la Cooperativa, están enmarcadas para cumplir con las leyes aplicables y evitar que la entidad sea utilizada para el lavado de activos y financiamiento de delitos. Ninguna relación con las contrapartes y/o socios merece arriesgar el compromiso de la Cooperativa, de combatir el lavado de activos y otros delitos relacionados con el acometimiento de actividades ilícitas. Para lo cual todos los integrantes de la Cooperativa se someterán a lo siguiente:

- a) **Buen crédito moral.-** Es compromiso mantener una conducta de vida privada que sea acorde con su actividad económica y calidad de asociado de la Cooperativa, evitando cualquier muestra de conducta irregular relacionada con operaciones o transacciones inusuales que no las pudieran justificar su nivel de vida de acuerdo a sus ingresos registrados.
- b) **Inversiones personales.-** Los integrantes de la Cooperativa tienen la libertad de hacer inversiones siempre que observen un riguroso cumplimiento de las leyes, políticas y procedimientos pertinentes. Sin embargo, deberán abstenerse de usar para su beneficio personal o de su familia la información que tenga en razón de su cargo y cualquier otra perteneciente a otra gestión o proceso.
- c) **Préstamos personales.-** Para la Cooperativa, se consideran conductas inapropiadas de sus integrantes, el otorgamiento habitual de préstamos personales a terceros, involucramiento en negocios ilícitos o degradantes, la adicción incontrolada a los juegos de azar y la sobre exposición crediticia.

El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y financiamiento de delitos, será considerado como falta grave y causal de despido, en conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales, de acuerdo en lo establecido en el Capítulo 1, numeral 1.4 del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos de la Cooperativa.





CAPÍTULO VI.

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 23.- IMPORTANCIA.-

Con la finalidad de velar por el cumplimiento de las normas previstas en el presente Código, su adecuada interpretación, así como solucionar cualquier conflicto de intereses, la Cooperativa conformará un Comité de Ética y se constituirá en un órgano asesor, consultor y evaluador de la Ética de la Cooperativa.

Art. 24. CONFORMACIÓN.-

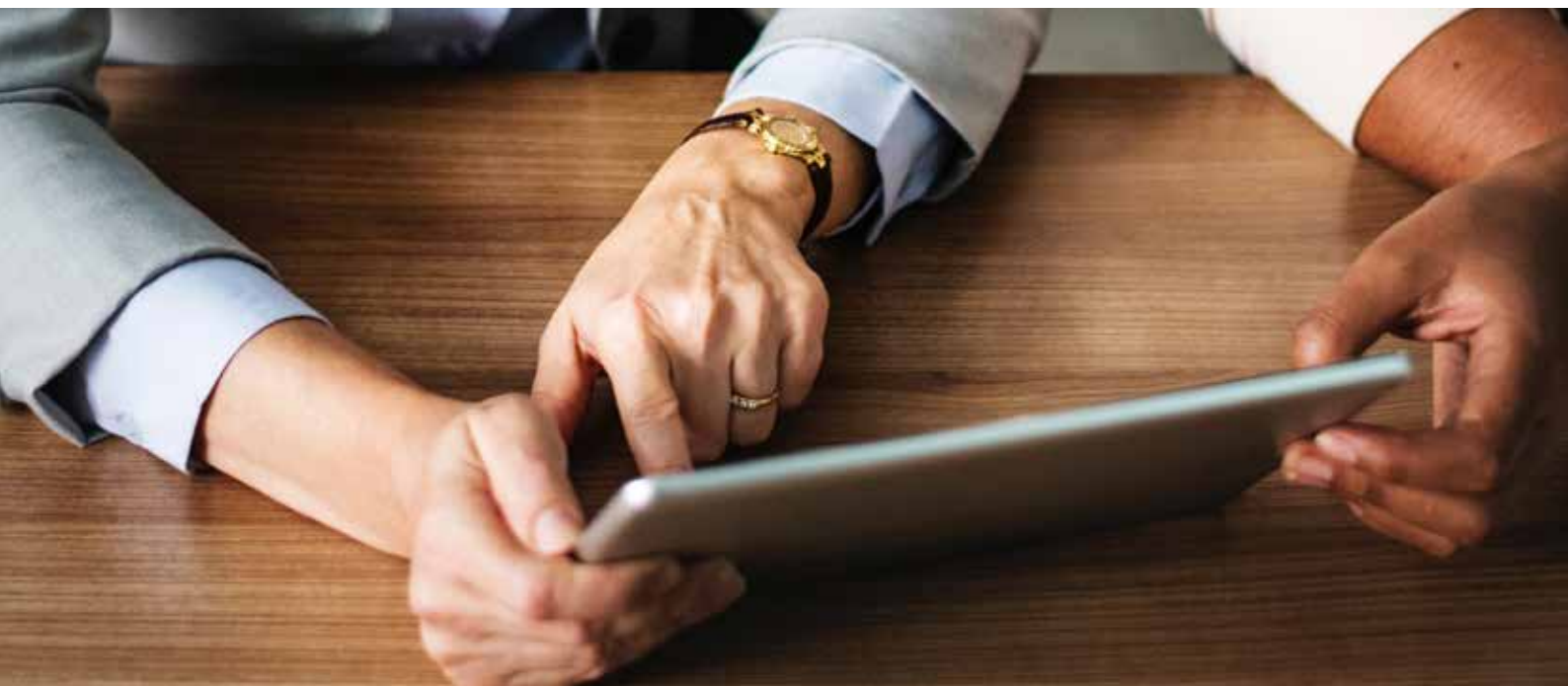
El Comité de Ética estará conformado por 5 integrantes que tienen derecho a voz y voto, designados de la siguiente manera:

- a) Un delegado del Consejo de Administración
- b) Un delegado del Consejo de Vigilancia
- c) Gerente de Responsabilidad Social y Gobernabilidad (como delegado del nivel estratégico)
- d) Un delegado del nivel operativo
- e) Un delegado del nivel táctico

El Comité de manera permanente, contará con el asesoramiento de un delegado de la Gerencia del Marco Legal.

Cada integrante del Comité deberá designar un suplente, quien actuará en caso de ausencia justificada del titular o cuando incurra en conflicto de intereses.

El Comité de Ética, cuando lo considere necesario, podrá solicitar la presencia de cualquier integrante de la Cooperativa.



Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

El Comité de Ética tendrá que cumplir las siguientes funciones:

- a) Designar de entre sus integrantes al Presidente del Comité.
- b) Garantizar a los integrantes de la Cooperativa que informen conductas antiéticas, desarrollen sus labores en un ambiente de trabajo propicio y adecuado para su salud y bienestar.
- c) Asesorar al Consejo de Administración, sobre la creación de políticas, normas administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código;
- d) Elaborar el Plan General de Ética Cooperativista;
- e) Atender e informar por escrito respecto a las dudas e inquietudes que los integrantes tengan sobre la interpretación del Código;
- f) Solicitar información a los demás procesos administrativos y operativos de la Cooperativa sobre aspectos relacionados con la Ética;
- g) Presentar al Consejo de Administración, informes de la ejecución del Plan General de Ética Cooperativista;
- h) Definir el plan de difusión del presente Código de Ética y vigilar su cumplimiento;
- i) Aprobar los boletines, afiches y demás información que debe entregarse para conocimiento de los integrantes, socios y proveedores de la Cooperativa que tengan que ver con la normas éticas;
- j) Establecer comunicación con las empresas proveedoras, para asegurar el cumplimiento del Código de Ética, en cuanto le sea aplicable y de manera conjunta, encontrar la solución a posibles conflictos de intereses que se presenten;
- k) Presentar al Consejo de Administración un informe semestral que contenga los resultados que avalen su gestión y que los que reflejen el cumplimiento del presente Código;
- l) Presentar al Consejo de Vigilancia las acciones antiéticas para su análisis y resolución correspondientes;
- m) Llevar a cabo el proceso de análisis de comportamientos personales no gratos y presentar al Consejo de Administración para su resolución final;
- n) Solicitar información acerca de los procesos de selección, contratación, rotación interna, sanciones y despidos que se realicen; observando que cumplan con la normativa jurídica y ética que rigen a la Cooperativa; además, verificar que no exista nepotismo ni discriminación en la Cooperativa en todos los procesos de designación de Directivos y selección de personal no deberá existir discriminación por género, tendencia sexual o política, religión, etnia, estado socio-económico, estado civil, condición física entre otras diferencias.

Art. 26.- SANCIONES.

El incumplimiento a la normativa del Código de Ética, será sancionado según la gravedad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa y los demás reglamentos que rigen el accionar de la misma.

Las denuncias serán previamente analizadas por el Comité de Ética bajo los lineamientos establecidos en la normativa interna y externa de la Cooperativa, el cual reportará al Consejo de Administración para la resolución correspondiente.

El presente Código de Ética no es limitante para las acciones legales que cada uno de los integrantes de la Cooperativa tomen en caso de denuncias infundadas.

Art. 27.- CANALES DE COMUNICACIÓN.

El Comité de Ética dispondrá de un correo electrónico y teléfono específico para que los integrantes o cualquier persona puedan enviar abiertamente información acerca de presuntas violaciones al Código de Ética, conductas y situaciones que consideren antiéticas y que vayan en contra de las normas aquí establecidas o asuntos que surjan en la Cooperativa relacionadas con el incumplimiento de normas, procedimientos, regulaciones, políticas y estándares de conducta. Las mismas que serán previamente verificadas para efectuar las acciones correctivas; en caso de que los hechos sean falsos se comunicará al perjudicado para que inicie las acciones legales a las que tenga derecho.

Los siguientes medios estarán disponibles para la notificación de transgresiones al presente Código:

- Canal digital: **etica@cpn.fin.ec**
- Canal telefónico: **Correspondiente a Responsabilidad Social y Gobernabilidad**
- Canal físico: **Edificio Matriz CPN, Comité de Ética (Responsabilidad Social y Gobernabilidad)**

Las personas que hagan uso de este mecanismo, deberán asegurarse de la veracidad de la información que suministran y proporcionar suficientes detalles que permitan iniciar la investigación. En la misma forma, deberán responsabilizarse de la información que provean de manera que no se dañe la imagen personal y profesional de otro asociado de la Cooperativa.

Ningún asociado de la Cooperativa puede desplegar actos y conductas hostiles o de acoso contra cualquier persona externa, cliente, proveedor, contratista o asociado que presente una queja o denuncia.

Además de los medios descritos anteriormente, las quejas y denuncias pueden ser entregadas a la Gerencia General o directamente a la Presidencia de la Cooperativa, quien reciba información en este sentido, deberá trasladar al Comité de Ética para su análisis correspondiente.

Art. 28.- CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO.

El Comité de Ética mantendrá absoluta reserva de los hechos y sus posibles involucrados en el incumplimiento de la normativa descrita en este Código.

Sin excepción, todos los integrantes de la Cooperativa suscribirán una carta de compromiso, en el cual expresarán su adhesión y promesa de cumplir fiel y firmemente con lo acordado en el presente Código.





CÓDIGO
DE ÉTICA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Comité se reunirá con los Delegados actuales mientras se designen a los integrantes que falten.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Las violaciones e inobservancias al presente Código serán conocidas en primera instancia por el Comité de Ética, el cual elaborará el informe correspondiente y remitirá al organismo competente, quienes darán a conocer al Comité las disposiciones resueltas por el organismo designado.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El presente Código entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración de la Cooperativa.

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional,

CERTIFICO:

Que, el presente Código fue discutido, analizado y aprobado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria del 15 de noviembre de 2018.

Albita Narvárez García
Sargento Primero de Policía S.P.
**SECRETARIA COOPERATIVA DE AHORRO Y
CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL"**

CONTROL DE REVISIONES Y CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	24/oct/2013	Aprobación del documento
02	22/feb/2017	Actualización de términos
03	15/nov/2018	Actualización de términos e inclusión de nuevos capítulos y artículos

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS INTEGRANTES DE LA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL"